



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2024

Con el fin de adecuar las fiestas laborales a las necesidades del sistema productivo y a las demandas sociales, en un marco de respeto a las fiestas tradicionales de esta Comunidad Autónoma, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo, el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, así como por el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y al amparo del artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en su redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, es necesario fijar el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024.

Por todo lo expuesto y habiéndose dado traslado en consulta previa al Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión celebrada el día ____ de 2023,

PROPONGO

Artículo único. Fiestas Laborales.

1. Las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024 serán las siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 28 de marzo, Jueves Santo.
- 29 de marzo, Viernes Santo.
- 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, Todos los Santos.

6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Inmaculada Concepción. Se traslada al lunes 9 de diciembre.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

2. Tales fiestas se establecen sin perjuicio de las dos fiestas de carácter local que habrán de determinarse para cada municipio por la autoridad laboral competente, a propuesta del pleno del Ayuntamiento respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

P.S. Orden de 24 de julio de 2023

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS

Fdo.: M.^ª Emma Fernández Rodríguez

C/ Francesco Scrimieri, 3, 47014 Valladolid - Tel. 983 414.100 - Fax 983 414.625 – <http://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7ESAK6F8MELH2CPCIMVCGD

Fecha Firma: 08/08/2023 08:53:45 Fecha copia: 08/08/2023 14:12:24

Firmado: EMMA FERNÁNDEZ RODRIGUEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7ESAK6F8MELH2CPCIMVCGD> para visualizar el documento